

15-2-19  
# 1967

**Dpto. Conv. 19/2019**  
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE**  
**CIENCIAS SOCIALES**  
**Y**  
**EL SERVICIO NACIONAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DE SERVICIOS EN**  
**SANEAMIENTO BÁSICO (SENASBA)**

---

**CLÁUSULA PRIMERA. DE LAS PARTES.-**

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación:

- 1.1. **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN** representada por el Sr. Rector Lic. **Juan Alfonso Ríos Del Prado**, con Cédula de Identidad N° 815338 - Cochabamba, designado mediante Resolución N°21/16 de 1 de noviembre de 2016, del Honorable Consejo Universitario; con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza de la ciudad de Cochabamba, a través de la Facultad de Ciencias Sociales, representada por el **Mgr. Gonzalo Gabriel Terceros Rojas** con C.I: 949953 - Cochabamba, Decano según RR N°360/18 de 16 de abril de 2018, que para fines de este Convenio se denominará **"LA FACSO-UMSS"**.
- 1.2. **EL SERVICIO NACIONAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DE SERVICIOS EN SANEAMIENTO BÁSICO - SENASBA**, representado por el Lic. Gary Harol Suarez Zabala, con Cédula de Identidad N° 4312280 - La Paz, en su condición de Director General Ejecutivo a.i., designado mediante Resolución Ministerial N° 053 de fecha 03 de marzo de 2017, con domicilio legal en la C/ Vincenti N°900 esq. Muñoz Comejo de la ciudad de La Paz, que para fines de este Convenio se denominará **SENASBA**. Para efectos del presente Convenio serán denominados en forma conjunta como **"PARTES"**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES.-**

- 2.1. La Constitución Política del Estado aprobada por el pueblo boliviano a través del Referéndum del 25 de enero de 2009, ha establecido que el acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos y que no son objeto de concesión ni privatización, estando sujetos a un régimen de licencias y registros, conforme a Ley. También ha dejado establecido que el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo y que el Estado debe promover el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.
- 2.2. El Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2016 - 2020 en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien aprobado mediante Ley 786 el 9 de marzo del 2016 comprendido por 13 pilares pretende alcanzar la Universalización de los Servicios Básicos, en el Pilar 2 se detallan de manera específica, los relacionados a la institución en los cuales están el 95% de la población cuenta con servicios de agua potable en área urbana, 80% en el área rural y 70% de la población cuenta con servicios de alcantarillado sanitario en el área urbana y 60% en el área rural.
- 2.3. El PSDI-MMAyA es el instrumento en el que se establecen los lineamientos y políticas estratégicas de mediano y largo plazo del Sector de Medio Ambiente y Agua, incluyendo al MMAyA, sus viceministerios, instituciones y entidades descentralizadas, desconcentradas y autárquicas bajo dependencia o tuición,





tomando como base la Agenda Patriótica 2025 y el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2016 – 2020; para contribuir en la construcción del nuevo horizonte civilizatorio para la construcción del “Vivir Bien” con un instrumento que oriente el accionar de las instituciones que son parte de la planificación, y coadyuven con el desarrollo nacional en el corto y mediano plazo.

- 2.4. Plan Sectorial de Desarrollo de Saneamiento Básico PSD APSB 2016-2020, tiene entre sus objetivos específicos (i) Incrementar las coberturas con servicios integrales y sostenibles, apalancando recursos destinados a la inversión sectorial, de los niveles en los gobiernos subnacionales, sumando a los recursos nacionales y de la cooperación internacional. (ii) Conformar un instrumento de financiamiento sectorial eficiente. (iii) Fortalecer la institucionalidad del sector, la descentralización y la intersectorialidad bajo el liderazgo del Ministerio del Medio Ambiente y Agua, aplicando las políticas nacionales. (iv) Lograr que las entidades prestadoras y la población usen el agua con responsabilidad social y ambiental y (v) Mejorar la sostenibilidad de los servicios. Ésta última solo es posible a través de procesos permanentes de Asistencia Técnica, Desarrollo Social Comunitario y Fortalecimiento Institucional a las organizaciones y/o entidades que asuman responsabilidades como operadores de estos sistemas.
- 2.5. El Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico (SENASBA), se crea mediante Decreto Supremo N° 29741 de 15 de octubre de 2008, como entidad pública descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con la misión de constituirse en una entidad de desarrollo de capacidades de las Entidades Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (EPSA), buscando: (i) Fortalecer la capacidad de gestión de los operadores, a través de la Asistencia Técnica y el Fortalecimiento Institucional para prestar servicios eficientes con enfoque de calidad, (ii) Implementar la estrategia social del Desarrollo Comunitario (DESCOM), como proceso fundamental para la sostenibilidad de los servicios en saneamiento básico y la preservación del medio ambiente y (iii) Promover el desarrollo institucional de las EPSA a través de la difusión de conocimientos y transferencia de tecnologías apropiadas e innovadoras en el sector de agua y saneamiento básico.
- 2.6. La UMSS es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de 5 de noviembre de 1932 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia; comprometida con la región y la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional, nacional e internacional y la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social universitaria, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.
- 2.7. La Escuela Plurinacional del Agua (EPA) es una plataforma de articulación entre la oferta y demanda de capacitación, formación e investigación del Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico, que promueve el aprendizaje, el intercambio de experiencias, el fortalecimiento, el empoderamiento, el relacionamiento y la articulación de los actores relacionados con los servicios de agua potable y saneamiento, con el propósito de contribuir a una gestión sostenible de los servicios y al ejercicio del derecho humano al agua y al alcantarillado.
- 2.8. En el contexto de tales antecedentes, representantes del **SENASBA** y **UMSS-FACSO**, han definido diferentes áreas de cooperación, concluyendo que existe uniformidad en los criterios que posibilitan la colaboración mutua en beneficio de las **PARTES** y de la sociedad en su conjunto.





### CLÁUSULA TERCERA. OBJETO.-

El presente convenio de cooperación interinstitucional, tiene por objeto promover la articulación entre la oferta y demanda de desarrollo de capacidades y competencias del sector de agua y saneamiento para el desarrollo de acciones conjuntas de capacitación, formación, e investigación que redunden en beneficio de ambas **PARTES**.

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) Actividades de Planificación y Coordinación
  - Planificación, organización y desarrollo de programas específicos de pasantías, trabajos dirigidos. Formación dual; capacitación dirigida a actores del sector agua potable y saneamiento básico u otras actividades a definir.
- b) Actividades de Capacitación, Formación e Intercambio Académico
  - Desarrollo de cursos, talleres, seminarios, charlas o coloquios técnico-científicos en las regionales de la Universidad sobre temas de agua potable y saneamiento
  - Desarrollo de pasantías y trabajos dirigidos.
  - Desarrollo de plataformas virtuales de capacitación en temas identificados como prioritarios para el sector de agua y saneamiento.
  - Cooperación para el intercambio de expertos nacionales e internacionales.
  - Elaboración de programas académicos que beneficie a servidores públicos de **SENASBA** u otras entidades sectoriales y docentes de la Universidad.
  - Difusión de la normativa nacional del sector de Agua y Saneamiento Básico.
- c) Actividades conjuntas de gestión de financiamiento
  - Gestionar recursos económicos destinados al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- d) Promover la red de instituciones académicas que incentive la formación/capacitación e investigación/innovación de experiencias sectoriales
  - Promover la red de instituciones académicas que incentive la formación/capacitación e investigación/innovación de experiencias sectoriales
- e) Gestión de conocimiento
  - Intercambio de publicaciones e información de interés para las **PARTES**.
  - Intercambio de información sobre investigaciones, sistematizaciones relacionadas con el sector de agua potable y saneamiento básico.
  - identificar y estudiar Centros de documentación sectoriales vinculadas a agua y saneamiento.
  - Desarrollo de iniciativas para gestión del conocimiento en temáticas relativas en agua y saneamiento básico, como también temáticas transversales tales como: gobernabilidad, gobernanza, gestión de conflictos, género, medio ambiente y resiliencia climática.
  - Difusión y socialización de experiencias sectoriales a estudiantes, pasantes, tesis y otros.
  - Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
  - Apoyo en la formación dual y certificación por competencias, considerando las necesidades del sector.
- f) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio Marco, redunde en beneficio mutuo y que se refleje en el Plan Operativo Anual de ambas instituciones.





#### CLÁUSULA CUARTA. IMPLEMENTACIÓN DE LA COLABORACIÓN.-

Para la implementación de cada actividad mencionada en la Cláusula Tercera, se elaborarán Convenios Específicos que deberán proporcionar los detalles relativos al compromiso que asume cada una de las PARTES, personas responsables y fuentes de financiamiento.

Previa firma de todo Convenio Específico, y cuando corresponda, deberá certificarse el respectivo presupuesto, el mismo que deberá ser aprobado por las autoridades competentes de cada institución.

#### CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

5.1. A fin de cumplir los objetivos del Convenio, las **PARTES** se comprometen a:

- a) El **SENASBA** y la **FACSO-UMSS** se comprometen a participar y/o apoyar, en el marco de sus posibilidades, entre otras, a las actividades descritas en la Cláusula Tercera.
- b) El alcance específico de los estudios y proyectos a ser desarrollados en el marco del presente CONVENIO por cada una de las partes, serán determinadas en Convenios Específicos a ser suscritos entre las partes.
- c) Gestionar recursos económicos destinados al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- d) Ambas partes se comprometen a delegar un funcionario para coordinar el trabajo.

#### 5.2. COMPROMISOS DE LA FACSO-UMSS.-

- Apoyar en la planificación, desarrollo y evaluación de programas de capacitación dirigida a actores del sector del agua potable y saneamiento básico, previamente acordados con el **SENASBA**.
- Otorgar las certificaciones que correspondan a los procesos de capacitación, previa coordinación con **SENASBA** y en base al plan de trabajo acordado.
- Mantener el flujo de información con el **SENASBA** sobre cualquier aspecto que atañe al cumplimiento del presente Convenio.
- Motivar y comprometer a los estudiantes para postularse a los programas de pasantías y/o trabajos dirigidos en los proyectos del **SENASBA**.
- Desarrollar los procesos de formación, capacitación e investigación con la mayor responsabilidad, en el área de sus propias competencias y actividades.
- Socializar documentos generados, materiales y herramientas de capacitación para que el **SENASBA** difunda entre las organizaciones e instituciones con las cuales trabaja.
- Gestionar recursos económicos destinados al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Facilitar y otorgar al **SENASBA** condiciones necesarias para que sus funcionarios puedan acceder a cursos, seminarios, diplomados y otros procesos de capacitación y formación.
- Considerar al **SENASBA** en sus eventos de capacitación u otros espacios de discusión, análisis o reflexión (mesas, comités y otros pertinentes).
- Intercambiar sus experiencias con el **SENASBA** para fortalecer técnica y administrativamente a las EPSAs.
- Coordinar, la provisión de facilitadores
- Poner a disposición del **SENASBA** toda la información sobre la ejecución de las actividades realizadas bajo el presente Convenio.





### 5.3 SENASBA

- A través de los Programas en ejecución, identificar las demandas de formación, capacitación e investigación del sector de agua potable y saneamiento básico.
- Socializar las convocatorias institucionales de pasantías y trabajos dirigidos para estudiantes de último año y los que concluyeron el plan de estudios.
- Socializar las convocatorias institucionales de proyectos pilotos de aprendices para el proceso de formación para inserción laboral de jóvenes titulados.
- Gestionar alianzas interinstitucionales que contribuyan con el logro de los objetivos del presente Convenio.
- Realizar un seguimiento al proceso de capacitación y a la práctica en campo de los estudiantes y preparar informes de evaluación de proceso de los pasantes y estudiantes que realizan trabajo dirigido.
- Poner en conocimiento de los estudiantes a través de la Coordinación Nacional de Proyectos Especiales de la Universidad las convocatorias e invitaciones para participar de los proyectos en ejecución bajo su responsabilidad.
- Desarrollar los procesos de formación, capacitación e investigación con la mayor responsabilidad, en el área de sus propias competencias y actividades.
- Coordinar la formación dual especializada en áreas de agua y saneamiento y correspondiente certificación dirigida a personal y/o estudiantes y/o egresados y/o titulados de la Universidad en el marco de los convenios del **SENASBA** con el Ministerio de Educación (Sistema Plurinacional de Certificación de Competencias SPCC y Escuela de Gestión Pública Plurinacional EGPP) y/o en el marco del Programa Nacional de Formación y Certificación de Competencias Laborales de Agua y Saneamiento.
- Mantener el flujo de información con la Universidad sobre cualquier aspecto que atañe al cumplimiento del presente Convenio.

### CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD ECONÓMICA.-

El presente Convenio de carácter general, no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para las **PARTES**.

Ambas instituciones se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda y/o gestión conjunta de fuentes de financiamiento para los fines del Convenio.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. LÍMITES A LAS FACULTADES DE LAS PARTES.-

El presente convenio no podrá ser interpretado como un contrato de representación, comisión, mandato o cualquier forma de delegación de facultades de una parte a favor de la otra.

Ninguna de las **PARTES** o sus funcionarios y representantes tendrá derecho para actuar en representación de la otra **PARTE**, ni para comprometerla u obligarla directa o indirectamente.

### CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA.-

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2023, sin perjuicio de que las partes previa evaluación sobre los logros alcanzados, puedan ampliar el mismo.





#### **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Este convenio estará regido e interpretado de acuerdo al contenido del mismo. En caso de surgir alguna controversia por la ejecución de este Convenio, éstas serán resueltas por la vía de la conciliación entre las **PARTES** únicamente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES.-**

El presente Convenio podrá ser modificado a través de la suscripción de Enmiendas, previa fundamentación técnica y legal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. TERMINACIÓN.-**

El presente convenio podrá ser concluido por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del Convenio; las **PARTES** darán por concluido el presente Convenio una vez que se haya dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar de forma escrita.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las **PARTES** a los compromisos asumidos en el presente documento. Debiendo mediante notificación escrita señalar el motivo; ambas partes se reunirán en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes, a fin de analizar y si es posible subsanar el motivo de la Resolución. En caso de no superarse la dificultad, en igual plazo se cursará nota a la otra parte, comunicando que el Convenio ha quedado resuelto.

Sin embargo si existiesen procesos de capacitación en desarrollo, el convenio deberá subsistir hasta la conclusión de los mismos.

3. Por mutuo acuerdo, previa justificación a través de solicitud escrita con constancia de recepción.
4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Si se presentan situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno, atribuible al hombre, provenientes de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida) que imposibiliten la ejecución del Convenio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Convenio total o parcialmente.

En virtud a que se trata de un Convenio de prestaciones no pecuniarias, su finalización o resolución en ningún momento generará obligaciones económicas para las **PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

Se pacta que los derechos de autor y propiedad intelectual de las investigaciones, publicaciones, u otro material de capacitación y promoción, generados dentro de los alcances de este Convenio, pertenecen a ambas partes, por lo tanto la difusión de las mismas estarán enmarcadas al cumplimiento de normas institucionales de las **PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. COMUNICACIÓN.-**

Todo aviso, solicitud, carta o comunicación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio Interinstitucional debe ser por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:





## SERVICIO NACIONAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DE SERVICIOS EN SANEAMIENTO BÁSICO

Responsable: Director(a) Técnico(a) de Sostenibilidad  
Dirección: Calle Vincenti N° 900 esq. Muñoz Cornejo, zona Sopocachi de la ciudad de La Paz.  
Teléfono: 2110662, 2115733


### FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - UMSS

Responsable: Gonzalo Gabriel Terceros Rojas  
Dirección: Calle Calama entre Nataniel Aguirre y Esteban Arce de la ciudad de Cochabamba.  
Teléfono: 4543575  
E-mail: gonzaloterceros@yahoo.es


### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CONFORMIDAD.-

En señal de aceptación y conformidad al presente Convenio, firman las Partes en tres (3) ejemplares el mismo tenor, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

Ciudad de Cochabamba, 15 de febrero de 2019

  
Lic. Gary Harold Suárez Zabala  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.  
SENASBA

  
Ing. Juan Alfonso Ríos Del Prado  
RECTOR  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

  
Mgr. Gonzalo Gabriel Terceros Rojas  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - UMSS

